

10  
 SÁBADO  
 29 NOV  
 2008  
**ES** INVERSIÓN

**FISCALIDAD**

El mes que resta del año es tiempo suficiente para decidir los últimos movimientos con las inversiones de cara a conseguir rebajar su próxima factura con Hacienda. Este año conviene prestar especial atención a la posibilidad de compensar plusvalías y minusvalías.

# Claves para reducir su factura fiscal

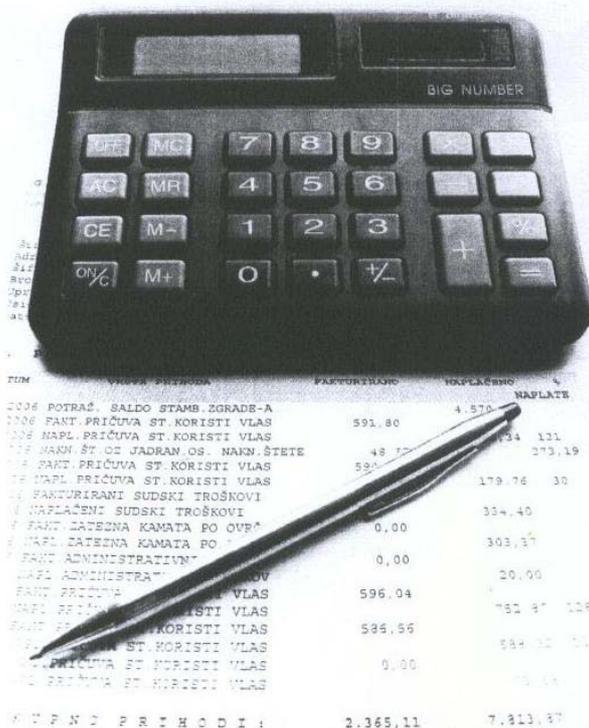
por S.P.  
 Realizar aportaciones a planes de pensiones, a cuentas de ahorro vivienda y amortizar parte de la hipoteca aligeran la carga fiscal.

Pese a que aún quedan más de seis meses para rendir cuentas a Hacienda, éste es un momento importante para pararse a reflexionar sobre los impuestos. Con el año a punto de concluir, los contribuyentes cuentan ya con datos suficientes acerca de las operaciones realizadas durante el ejercicio, y se pueden hacer una idea del saldo de su próxima factura fiscal. La buena noticia es que todavía hay tiempo para materializar algunas operaciones que permitan mejorar la situación.

En un año en que los mercados financieros están propinados enormes disgustos a los inversores, se puede intentar sacar partido a estos formidables reveses de la bolsa y de la mayoría de los fondos de inversión en sus diversas categorías. ¿Cómo? Contemplando la opción de vender activos con pérdidas, es decir, realizando **minusvalías** ya que éstas pueden compensar posibles **plusvalías** obtenidas como consecuencia de la transmisión de activos. De este modo, la cantidad de las ganancias patrimoniales por las que se debe tributar -al 18%, como el resto de los productos de ahorro e inversión- queda reducida.

Conviene precisar, según señala Lidia Bazán, abogada del despacho CMS Albiñana & Suárez de Lezo, que no se considera minusvalía -a efectos de poder compensar plusvalías- la pérdida cosechada con la venta de unas acciones, en el caso de que éstas vuelvan a ser adquiridas antes de que hayan transcurrido dos meses desde la desinversión.

Cada cual debe estudiar si le interesa aflorar esas minusvalías porque, como apunta Bazán, "siempre supone que tengas, de en-



**Las plusvalías o minusvalías de los inmuebles pueden compensarse con el ahorro**

trada, una pérdida económica".

También merece la pena calcular si éste es el año más adecuado para decidir la compensación, ya que existe la posibilidad de "guardar la pérdida para el futuro", recuerda Bazán. Puede hacerse en los cuatro ejercicios siguientes. Es importante, por lo tanto, reparar si se tienen minusvalías de años anteriores sin compensar.

Las plusvalías o minusvalías procedentes de la venta de inmuebles también son compensables con las que se generan con los productos de ahorro e inversión. Pero conviene tener en cuenta que si el inmueble vendido corresponde a la vivienda habitual y se reinvierte la plusvalía obtenida

en la compra de otra vivienda en el plazo máximo de dos años, la ganancia queda exenta de tributación.

**Estrategia clásica**

Una de las estrategias clásicas para intentar reducir la factura con Hacienda, propia de estas épocas del año, es realizar **aportaciones a los planes de pensiones**. De ahí que las entidades financieras intensifiquen sus campañas de captación en la recta final del ejercicio.

El ahorro fiscal que se obtiene con las aportaciones a planes de pensiones, planes de previsión asegurados o seguros de dependencia son, en principio, importantes. El beneficio varía en función del nivel de renta porque cuanto mayor es la base imponible del contri-

buyente mayor es el porcentaje de ahorro. Éste puede llegar hasta el 43%. El ahorro se deriva de que las aportaciones a estos productos son consideradas a nivel práctico como si fueran rentas no obtenidas en el año, por lo que rebajan la base imponible y, en consecuencia, se produce el ahorro de impuestos al tipo marginal de gravamen. Pero hay que tener en cuenta que dicho ahorro es temporal porque al rescatar el fondo, tanto si se

**Los planes de pensiones son más interesantes cuanto mayor es el nivel de renta**

**El maná de la inversión en vivienda**

La inversión en vivienda habitual es una de las principales fuentes de ahorro en la factura con Hacienda. Las ventajas fiscales no se circunscriben sólo a las derivadas de la compra en sí, sino que también se pueden extraer beneficios de los gastos que conlleva una adquisición (IVA, ITP, notario, registro, comisiones, etcétera), de las cantidades invertidas en la rehabilitación, la ampliación, la construcción, las cantidades entregadas al promotor, las aportaciones a cuentas de ahorro vivienda, así como las cuotas (incluidos intereses) por la amortización de hipotecas y préstamos utilizados en la financiación de la adquisición.

Incluso el alquiler de vivienda puede restar en la declaración de la renta, aunque estas bonificaciones están dirigidas a un colectivo concreto: personas menores de 35 años.

El límite de la base de deducción por la compra de vivienda es del 15% de las cantidades destinadas al pago o amortización del préstamo hipotecario, con un máximo de 9.015 euros por declaración, es decir, que si la vivienda es propiedad de varias personas que conviven en ella, cada una podrá desgansarse hasta ese importe.

Teniendo en cuenta estos parámetros, lo que se puede hacer en el mes que queda del año es amortizaciones parciales hasta llegar a los importes máximos. En estos cálculos conviene tener en cuenta que las deducciones nunca pueden ser superiores a la cuota íntegra (total de impuestos a pagar, incluidas las retenciones). Tal y como está la situación, es casi mejor quitarse deuda que tener el dinero en el banco, señala Lidia Bazán, abogada del despacho CMS Albiñana & Suárez de Lezo.

hace en forma de capital o de renta, el importe que se percibe es considerado como rentas del trabajo y tributa como tal. Los niveles máximos de aportación son de 10.000 euros para los contribuyentes menores de 50 años, y de 12.500 euros en el caso de que se supere esa edad, y están limitados al 30% y 50%, respectivamente, de las rentas netas del trabajo o de las actividades empresariales y/o profesionales. Una cuestión interesante que se debe considerar en el terreno de los planes de pensiones, según Bazán, es que se pueden realizar aportaciones adicionales a favor del cónyuge de hasta 2.000 euros cuando éste tiene rentas netas del trabajo o actividades empresariales y/o profesionales inferiores a los 8.000 euros. Estas aportaciones extraordinarias son independientes de los límites mencionados anteriormente,